

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—(EXTRANJERO 45)

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Enero 1903.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confieren los arts. 61 y 62 de la ley de 29 de Agosto de 1882, he dispuesto convocar a la Diputación provincial a sesión extraordinaria para el día 27 del corriente, a las quince, con objeto de declarar la vacante de Diputado provincial por el distrito de Caspe-Pina, producida por la elección de Diputado a Cortes de D. Antonio Motos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados y del público en general, y a fin de que los primeros se sirvan concurrir al Salón de sesiones de dicha Corporación en los expresados día y hora.

Zaragoza 14 de Enero de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para asegurar el recto cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre último, sin que lo desvirtúen interpretaciones no conformes con el rigor de su texto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

Primera. Las Juntas que, en virtud de lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, han de designar el personal de la Administración económica central apto para el ascenso por el turno extraordinario de mérito, las constituirán:

A. En la Subsecretaría, el Inspector general de la Hacienda pública; el Oficial mayor de este Ministerio; los Inspectores de Hacienda y los Oficiales de Secretaría, presididos por el Subsecretario.

B. En la Intervención general de la Administración del Estado, los Jefes de Administración de la misma; los de la Contaduría general de la Deuda pública, de la Intervención Central, de la Intervención de Clases pasivas y de las Intervenciones de las Ordenaciones de pagos, y el Interventor de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, bajo la presidencia del Interventor general.

C. En la Dirección general del Tesoro, los Jefes de Administración de la misma; el Administrador y el Tesorero de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre; los Ordenadores de pagos los Ministerios; el Tesorero Central y el Cajero de la Te-

orería Central, presididos por el Director general del Tesoro.

D. En los demás Centros, los Jefes de Administración de los mismos, bajo la presidencia del Jefe superior respectivo.

Segunda. Las expresadas Juntas harán también la designación de méritos de los Jefes de las dependencias provinciales en los respectivos ramos que tengan categoría inferior á la de Jefe de Administración, y de los demás Jefes de Negociado de las mismas, á fin de que puedan obtener unos y otros el ascenso por el mencionado turno.

Tercera. Las Juntas provinciales que han de designar el personal de la Administración económica provincial apto para ascender por el turno de mérito, las constituirán el Delegado de Hacienda, como Presidente; y como Vocales, el Interventor de Hacienda, el Administrador de Contribuciones, el Tesorero, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y el Administrador especial de Rentas arrendadas.

Cuarta. Tanto las Juntas centrales, como las provinciales á que se refiere el art. 2.º del precitado Real decreto, formarán durante el mes de Enero de cada año listas generales de los funcionarios que reúnan las circunstancias determinadas en dicha disposición, pertenecientes á cada escalafón y clase, y las remitirán en los cinco primeros días del mes siguiente á la Subsecretaría de este Ministerio debidamente autorizadas.

Quinta. No podrán ser comprendidos en listas de méritos los funcionarios que hubieren sufrido durante el año anterior á la formación de aquéllas alguna corrección disciplinaria.

Sexta. La Subsecretaría, luego de examinar las listas de méritos recibidas, tanto de las Juntas centrales como de las provinciales, procederá á la formación de las definitivas, dividiéndolas en dos clases, por orden de categorías y sueldos, dentro de cada ramo; una comprensiva de los funcionarios que presten sus servicios en la Administración Central, y otra de los adscritos á las oficinas provinciales, agrupados por dependencias.

Séptima. En el turno extraordinario de mérito para cubrir las vacantes naturales que ocurran desde la clase de Oficiales quintos hasta la de Jefe de Administración de primera, ambas inclusives, se correrá toda la escala en la forma siguiente:

a) Si la vacante ocurriese en la Administración Central, será cubierta con un funcionario de la clase inferior inmediata que figure en la lista de méritos del respectivo Centro, corriéndose la escala en igual forma hasta el ascenso á Aspirante de primera clase.

b) Si en la clase inferior inmediata á la de la plaza vacante, ó en cualquiera de las intermedias, no existiere funcionario apto para el ascenso por este turno, ó si ninguno de los comprendidos en lista reuniese dos años de servicios efectivos en la clase, se proveerá la vacante con un funcionario de los que figuren en las listas de méritos formadas en las dependencias provinciales del mismo ramo, continuando luego abierto el turno en la dependencia donde hubiere ocurrido la vacante natural hasta completar todos los grados de la escala.

c) Si no hubiese ni en la Administración Cen-

tral ni en la provincial funcionarios que puedan ascender por el mencionado turno, se considerará éste interrumpido y se proveerá la vacante por el turno de antigüedad de la clase inmediata, abriéndose de nuevo el de mérito para los que figuren en las clases inferiores.

d) Si la vacante natural se hubiere producido en alguna dependencia de la Administración provincial, y dentro de la misma no existieran funcionarios con derecho á obtener el ascenso por turno de mérito, será aquélla cubierta con un funcionario de los que figuren en las listas de las dependencias del mismo ramo en otras provincias. Si no existiere en ninguna de ellas funcionarios que reúnan las condiciones exigidas, se elegirá á uno de los que figuren en las listas del Centro á que corresponda el ramo, continuando abierto el turno para la dependencia donde hubiere ocurrido la vacante en la forma indicada anteriormente.

e) Cuando se trate de vacante natural de Jefe de Administración de primera, de segunda y de tercera clase, el Ministro de Hacienda elegirá al que deba ser ascendido en turno de mérito, pero la nueva vacante que resulte será cubierta en la dependencia donde hubiere ocurrido aquélla, en los términos que se dejan determinados en los párrafos precedentes.

Octava. El ascenso por el turno extraordinario de mérito podrá ser renunciable cuando lleve consigo el cambio de residencia. En este caso se designará para la vacante á otro funcionario de la misma clase que figure en la lista de méritos del Centro ó dependencia respectivos, observándose en este punto las disposiciones contenidas en la regla anterior.

Novena. Los empleados adscritos á las Direcciones generales de Aduanas y de lo Contencioso que figuren incluidos en el escalafón de los funcionarios administrativos serán considerados para los efectos del turno extraordinario de mérito como de la planta de la Subsecretaría de este Ministerio, debiendo la Junta de Jefes tener en cuenta para la designación de méritos los informes que acerca de esos empleados faciliten los Jefes de los expresados Centros.

Aquellos de dichos funcionarios que presten sus servicios en provincias se considerarán adscritos para los mismos efectos á las plantas de las Secretarías de las Delegaciones de Hacienda respectivas.

Décima. El Tribunal de exámenes de aspirantes á plazas de Oficiales de cuarta y quinta clase á que se refieren los artículos 3.º y 4.º del mencionado Real decreto, se compondrá del Subsecretario de este Ministerio, como Presidente; del Director general del Tesoro, y del Interventor general de la Administración del Estado, como Vocales, y del Inspector general de la Hacienda pública, que actuará de Secretario.

La convocatoria para los exámenes se hará por el presidente del Tribunal durante la primera quincena del mes actual, acompañando á ella el programa de materias sobre que han de versar los ejercicios, previamente aprobados por este Ministerio.

Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico. Los exámenes se verificarán en los quince primeros días de Febrero, y una vez terminados,

formará el Tribunal una lista de los 50 aspirantes de cada clase que hayan demostrado mayor suficiencia, colocándolos por orden riguroso de mérito. Los que figuren en la lista serán nombrados por ese mismo orden, para las vacantes que vayan ocurriendo.

Se procurará anunciar las convocatorias con la periodicidad necesaria para que la lista de aspirantes contenga siempre por lo menos cinco individuos de cada clase que puedan cubrir por el turno correspondiente las vacantes que ocurran.

Undécima. Las Juntas que según el art. 16 del repetido Real decreto han de determinar la categoría, clase y antigüedad con que los funcionarios del suprimido Ministerio de Ultramar y de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas deberán figurar en los escalafones, y revisar los expedientes personales de los mismos y de todos los empleados de Hacienda en la Península, las constituirán: para los Jefes de Administración y de Negociado, el Inspector general de la Hacienda pública y el Oficial mayor, presididos por el Subsecretario; para los Oficiales, el Oficial mayor y el Jefe de Administración de tercera clase de la Secretaría, bajo la presidencia del Inspector general; y para los aspirantes á Oficial y el personal subalterno, tres Jefes de Negociado del respectivo Centro, haciendo de Presidente el de más categoría y antigüedad. Los Negociados del personal facilitarán á las expresadas Juntas los expedientes personales de los funcionarios activos y cesantes que figuren en los escalafones procedentes del suprimido Ministerio de Ultramar, y aquéllas podrán reclamar, por conducto del Subsecretario, de las oficinas en que se encuentren todos los antecedentes que estimen necesarios para el mejor cumplimiento de su misión.

Del resultado que ofrezca la revisión encomendada á las Juntas se extenderá la oportuna acta, que será elevada á este Ministerio ó á los Directores generales respectivos por los Presidentes de aquéllas, antes precisamente del día 1.º de Febrero.

Duodécima. Los funcionarios que desempeñen en comisión destinos de categoría y clase inferior á la que hubieren alcanzado, figurarán en el escalafón respectivo, ocupando el lugar que les corresponda, con arreglo á la antigüedad adquirida en la clase en que sirvan; pero para fijar aquélla, se les contará también el tiempo efectivo que hubieren servido en los destinos superiores, sin perjuicio de figurar además en el escalafón de cesantes correspondiente á éstos.

Décimatercera. Los empleados que desempeñen cargos para los cuales hayan tenido que prestar fianza, no podrán ser trasladados á otros más destinos de su correspondiente clase y categoría que á su instancia, ó en virtud de expediente en que se justifique la necesidad de la traslación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1903.—Villaverde.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 8 Enero 1903)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Isidro Pérez Blasco, de Calatorao, de estatura baja, edad catorce años; viste pantalón y chaleco de tela de algodón oscuro, chaqueta de pana negra, boina azul, calcetines de lana azul, abarcas de cuero y una manta de lana pequeña de cuadros blancos y negros.

Zaragoza 14 de Enero de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Diego Vázquez Valero, fugado del depósito municipal de Guillema (S. villa), de veintidós á veintitrés años, estatura mediana, sin barba, bigote corto, ojos azules, pelo castaño; viste pantalón de pana, chaqueta negra y sombrero hongo blanco con gasa: dándome cuenta de su resultado.

Zaragoza 14 de Enero de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

No habiendo producido resultado en algunos artículos la subasta celebrada el día 27 de Diciembre último para contratar el suministro de los que son necesarios al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el corriente año, se anuncia nueva licitación de los no rematados, que son: la carne de carnero, harinas, arroz, garbanzos, judías, huevos, patatas, aceite, jabón, tela para sábanas, tela para camisas, alpargatas negras cerradas para el Hospicio, alpargatas abiertas para dementes y paño para vestuario de hospicianos, en las mismas cantidades y condiciones que las que rigieron en la anterior subasta, y se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL del día 27 de Noviembre último y en la *Gaceta de Madrid* del día 3 de Diciembre siguiente.

El acto se celebrará en igual forma que la primera licitación, el día 16 de Febrero próximo, á las diez de la mañana.

Zaragoza 14 de Enero de 1903.—El Vicepresidente accidental, Gerardo López.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

No habiendo producido resultado en algunos artículos la subasta celebrada el día 27 de Diciembre último para contratar el suministro de los que son necesarios al consumo del Hospicio de Calatayud durante el corriente año, se anuncia nueva licitación de los no rematados, que son: pan, carne, patatas, aceite, vino tinto y carbón mineral, en las mismas cantidades y condiciones que las que rigieron en la anterior subasta, y se publicaron en

el BOLETIN OFICIAL del día 27 de Noviembre último.

El acto se celebrará en igual forma que la primera licitación, el día 16 de Febrero próximo, á las once de la mañana.

Zaragoza 14 de Enero de 1903.—El Vicepresidente accidental, Gerardo López.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal

SECCION SEXTA

Se halla vacante la plaza de Alguacil y Guarda municipal de este pueblo, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, con la dotación de 50 pesetas la primera y 250, la segunda, ambos anuales, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Se admiten solicitudes hasta el día 20 del presente, en que se proveerá.

Val de San Martín 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Eugenio Hijazo.

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto, por término de quince días, el padrón de cédulas personales, formado para el año actual; en cuyo plazo podrá ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

La Almunia 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Evaristo Roy.

Por término de quince días se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el actual año.

Ambel 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Bernardino Lapuente.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que á virtud de lo acordado por providencia del día de la fecha, á solicitud del Procurador D. Mariano Sicilia, en los autos ejecutivos seguidos á su instancia en este Juzgado, en nombre de D. Antonino Gil y Piquero, en concepto de tutor del incapacitado D. Antonio Herrero Gómez, contra D.^a Francisca Micó Gil y sus hijos menores Martín y Faustina Casado Micó, representados éstos por su tutor D. Gregorio Mañas Jiménez, sobre cobro de 3.000 pesetas, intereses vencidos y no satisfechos y costas, y para hacer pago al ejecutante de las cantidades reclamadas, se sacan á la venta en primera subasta pública, por término de veinte días, las dos casas embargadas en estos autos como de la propiedad de los ejecutados D.^a Francisca Micó Gil y sus hijos menores Martín y Faustina Casado, que á continuación se detallan:

Dos casas con corral, sitas ambas en la calle Real ó Mayor del pueblo de Alhama de Aragón, marcadas con los números 13 y 17 duplicados, que lindan, la primera, cuya superficie se desconoce, por la derecha entrando con casa de Francisca Pérez, por

la izquierda con corral de la viuda de Juan Polo Aranda y por espalda con finca de Mariano Vicioso; y la segunda, cuya área superficial también se desconoce, linda por la derecha entrando con casa de Julia Vicioso, por la izquierda con la de Juan Moros y por la espalda con corral del mismo y el cerro: cuyas dos casas han sido tasadas en 5.127 pesetas; cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

El remate tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la cárcel de este partido, el día 9 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de la mañana.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, subastándose las dos casas como un solo lote, y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja de Depósitos de esta provincia, el 10 por 100 en efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de las expresadas fincas se encuentran de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta; y se previene á los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Ateca á 10 de Enero de 1903.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Luis Muñoz.

PARTE NO OFICIAL

Fuerzas motrices del Gallego.

El Consejo de Administración, cumpliendo lo dispuesto en el art. 15 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 30 del actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Compañía, Méndez Núñez, 19, principal, con objeto de discutir y aprobar la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último.

Para tener derecho á la asistencia es preciso estar en pleno goce de los derechos civiles y depositar en la caja social, antes del 22 del corriente, cinco acciones por lo menos, á cambio de las cuales se entregará un resguardo. Los señores accionistas que tengan sus acciones depositadas en el Banco de España ó en el de Crédito deberán depositar el resguardo que las represente.

El derecho de asistencia puede delegarse por medio de poder ó de carta dirigida al Sr. Presidente, cuyos modelos se facilitarán en las oficinas de la Sociedad.

En las mismas estarán expuestos, durante los días 22 al 29 del actual, el Balance y sus comprobantes para que puedan examinarlo los señores accionistas.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 14 de Enero de 1903.—El Administrador general, Ricardo Iranzo.